

RECOMENDACIONES

Los participantes en la 5a Conferencia Internacional sobre el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales Robados en Europa Central y del Este,

CONSCIENTES de las diversas amenazas para los bienes culturales que representan las actividades ilegales en todas las regiones del mundo,

TENIENDO PRESENTE la especial vulnerabilidad de los bienes religiosos en Europa Central y del Este,

CONSCIENTES de las deficiencias en materia de documentación sobre bienes culturales y estrategias para prevenir su robo,

RECONOCIENDO que contrarrestar el tráfico ilícito de bienes culturales requiere una cooperación a escala internacional,

TOMANDO NOTA de las Medidas básicas relativas a los bienes culturales que se ponen a la venta en Internet, recomendadas conjuntamente por la UNESCO, el Consejo Internacional de Museos e INTERPOL,

INFORMADOS de las herramientas de comunicación e investigación desarrolladas por la Secretaría General de INTERPOL,

RECOMIENDAN a los países miembros:

1. que adapten sus leyes nacionales sobre protección de bienes culturales y sus recursos para combatir los delitos relacionados con este tipo de bienes a sus propias necesidades;
2. que faciliten a la UNESCO sus leyes nacionales sobre patrimonio cultural y sus actualizaciones periódicas para que dicha organización pueda incluirlas en su base de datos sobre legislación;
3. que consideren la ratificación del convenio de la UNESCO de 1970 y del convenio UNIDROIT de 1995 si todavía no son Estados Partes en ellos;
4. que establezcan una cooperación estrecha y continua a escala nacional entre todos los órganos, servicios e instituciones que se ocupen de la salvaguarda de los bienes culturales;
5. que refuercen la seguridad de los museos, colecciones públicas, lugares de culto y yacimientos arqueológicos;
6. que promuevan la elaboración de inventarios, con fotografías, siguiendo las normas de descripción reconocidas internacionalmente, como la norma Object-ID, y que animen al Consejo Internacional de Museos y a la UNESCO a que impartan formación sobre dicha norma en sus países;
7. que comprueben regularmente la oferta del mercado de obras de arte y las ventas de bienes culturales a través de Internet y que fomenten la aplicación de las Medidas básicas relativas a los bienes culturales que se ponen a la venta en Internet;
8. que comuniquen la información pertinente sobre robos de bienes culturales, objetos robados o recuperados y detalles de las personas y redes implicadas en el tráfico ilícito a la Secretaría General de INTERPOL para que pueda registrarla en sus bases de datos y analizarla desde un punto de vista policial;

9. que utilicen la base de datos sobre obras de arte robadas del SBA en línea de INTERPOL para realizar búsquedas remotas y que amplíen la conexión a dicha base de datos más allá de la OCN a todos los organismos encargados de la aplicación de la ley que investiguen delitos relacionados con bienes culturales;
10. que, de conformidad con la Decisión marco del Consejo de la Unión Europea sobre equipos conjuntos de investigación, de fecha 13 junio de 2002, estudien la posibilidad de crear mediante acuerdos bilaterales o multilaterales equipos conjuntos de investigación sobre delitos contra bienes culturales;
11. que animen a las autoridades encargadas de los servicios de correos a reforzar los controles de los paquetes que puedan contener bienes culturales ilícitos.